

Universidad Nacional

EXP-UNC: 19570/2008. Córdoba

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la reglamentación que propone el H. Conseio Directivo de la Facultad de Psicología referidas al Régimen de Evaluación Docente; atento la Ordenanza H. Consejo Directivo Nº 03/2008 rectificada por su similar Nº 01/2009 de la mencionada Unidad Académica, lo establecido por la Ordenanza H.C.S. Nº 6/08 y dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 41932 cuyos términos este H. Cuerpo comparte: teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

## EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología v. en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente de los Profesores aplicable en el ámbito de esa Facultad, Ord. H.C.D. Nº 03/2008 rectificada por su similar Nº 01/2009 de la mencionada Unidad Académica, obrantes a fojas 50/52 y 60/vta., y que forman parte integrante de la presente Resolución, con la salvedad de omitir en el art. 6º inc. b) la palabra "aprobación" y en el artículo 16º debe omitirse "para su resolución".

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

Moter, JHON BORETTO MANUFACINAD TROUGHAL DE CÓRDOBA

RECTORA

UNIVERSIDAD MACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:





Exp-Unc:0019570/2008

## **VISTO**

La ordenanza HCS 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007, referida a Carrera Docente; y

#### **CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo, en Sesión Extraordinaria realizada el 25 de junio de 2008 aprobó la RHCD 265/08 en la que solicitó "al H. Consejo Superior considere las observaciones que este H. Consejo Directivo ha realizado sobre el proyecto de reglamentación de la reforma de los Estatutos Universitarios referido al Control de Gestión y Carrera docente, aprobada en Asamblea Universitaria del 30 de noviembre último", observaciones estas que se vinculan a las particularidades de esta Unidad Académica.

Que corresponde que este Consejo proponga la reglamentación adecuada a las particularidades de esta Facultad de Psicología.

Que el proceso de evaluación debe otorgar las debidas garantías tanto a los evaluados como a la institución a la que pertenecen;

Que se deberá garantizar el carácter académico de la evaluación, utilizando la misma para mejorar la calidad enseñanza — aprendizaje, evitando que ésta se convierta en un mero trámite burocrático;

Que es necesario que el procedimiento de evaluación sea ágil y ordenado con el fin de cumplir los plazos estipulados en la Ord. HCS 06/08.

Que es necesario que el procedimiento de evaluación demande a los docentes el menor tiempo posible y evite la duplicación de informes ya elaborados para otros organismos oficiales.

Por ello, en la sesión del día de la fecha y por mayoría

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA O R D E N A:

**Artículo 1º**: La renovación de las designaciones por concurso de los profesores regulares y de los profesores auxiliares de la Facultad de Psicología se regirá por las disposiciones de la Ord. HCS 06/08 y por el presente reglamento.

**Artículo 2°:** Será condición necesaria para la admisión al proceso de evaluación de gestión docente que el Profesor cumpla con lo estipulado en los artículos 4° y 23° de la Ord. HCS 06/08. Dicho cumplimiento será corroborado por la Secretaría Académica de la Facultad a través del informe del legajo administrativo del docente, provisto por el Departamento de Personal.

ANA CRISTINA CETACRU





Exp-Unc:0019570/2008

**Artículo 3º:** Los docentes deberán presentar la solicitud de evaluación y la documentación requerida por la reglamentación vigente (art. 7° Ord. HCS 06/08) por Mesa de Entradas de acuerdo al siguiente cronograma:

a) en el mes de octubre, cuando su concurso se venza en el período comprendido entre el 1 de noviembre y hasta el 28 de febrero del año siguiente.

b) en el mes de febrero, cuando su concurso se venza en el período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre del mismo año.

Semestralmente Secretaría Académica publicará a través de los medios que disponga la Facultad, la nómina de docentes de la casa que están en condiciones de ser incluidos en la Carrera Docente.

**Artículo 4°**: Al momento de solicitar la evaluación el docente deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y soporte informático provisto por la Facultad.

- Solicitud de evaluación a la carrera docente.
- Plan de actividades académicas en el formato establecido para el nuevo periodo de designación
- Informe de las actividades realizadas durante el periodo de consideración
- Currículum Vitae del período evaluado, con documentación respaldatoria en formato establecido

Articulo 5°: Es necesario para la inscripción al proceso de evaluación, la presentación de toda la documentación previstas en los artículos 3° y 4° de la presente ordenanza.

Toda la documentación a la que hacen referencia estos artículos será presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, dejándose constancia en el respectivo recibo del número de trabajos presentados y de las fojas que componen la documentación presentada, consignando fecha y hora de recepción.

Con posterioridad a la presentación de la solicitud de evaluación no se admitirá en ningún caso la inclusión de nuevos títulos, trabajos, informes, antecedentes, etc., salvo que hayan transcurridos más de cuatro (4) meses a contar desde el cierre de la inscripción y el Comité no se hubiere constituido. Ante esta situación el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes realizando por única vez y en una solo presentación antes que el comité evaluador se constituya.

**Artículo 6°:** Será responsabilidad de la Facultad brindar al comité evaluador la siguiente documentación:

a) Plan de Actividades Académicas para el periodo que se evalúa: presentado por el docente a ser evaluado.

b) Los informes anuales de las actividades realizadas por el Profesor que comprendan el período en consideración. Serán presentados por los docen-

ANA CRISTINA DE LA CRUZ SECRETARIA HOC LA CHITAD DE PRICULOGIA 2





Exp-Unc:0019570/2008

tes oportunamente ante Secretaria Académica quien los enviará para su consideración y aprobación al H. Consejo Directivo.

- c) Los informes anuales sobre el desempeño del docente emitido por el Titular o Adjunto a cargo de la cátedra en el que el profesor haya ejercido su actividad docente. Será responsabilidad del docente a cargo su presentación anual en tiempo y forma según el formato establecido para tal fin.
  - En el caso que el docente no contara para su actividad con otro responsable, el informe deberá ser emitido por Secretaria Académica.
- d) Los informes del Director y/o responsable de los proyectos de investigación en los que haya participado durante el periodo en consideración. Será responsabilidad de la Secretaria de Ciencia y Técnica enviar anualmente al legajo de cada docente los informes presentados por los Directores conjuntamente con la evaluación realizada por los Organismos de evaluación y acreditación.
- e) Los informes del responsable de los proyectos de extensión y toda otra actividad en los que haya participado durante el periodo en consideración. Será responsabilidad de la Secretaria de Extensión enviar anualmente al legajo de cada docente los informes presentados por los responsables conjuntamente con la evaluación realizada por la Secretaría de Extensión de la Facultad o la dependencia de la UNC que corresponda. En el caso de los directores de proyectos de extensión el informe deberá ser emitido por la Secretaría de Extensión.
- f) Los informes con los resultados de la consulta periódica a los estudiantes que hayan tenido al profesor como docente durante el periodo considerado. La instrumentación y presentación de la encuesta será responsabilidad de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y se realizará al término de cada curso.
- g) Los informes sobre la formación de recursos humanos. Será responsabilidad del docente presentar dicho informe el cual estará incluido en el Informe académico presentado anualmente.
- h) Plan de Actividades Académicas propuesto para el periodo en el cual aspira a ser designado, el que debe ser presentado por el docente a ser evaluado. El mismo deberá ser enviado al H. Consejo Directivo para su conocimiento.

**Artículo 7°:** A los fines de llevar a cabo el proceso de evaluación se definen tres áreas, con un Ciclo Inicial, Medio y de Formación Final, según anexo.

**Artículo 8º**: Durante el mes de Noviembre de cada año, Secretaría Académica enviará al Honorable Consejo Directivo las propuestas de los Comités Evaluadores para cada una de las áreas, teniendo en cuenta los docentes que estarían en condiciones de ser evaluados en el año próximo.

AMA CRISTINA DE CA CRUZ SECRETARIA HCD RACULTAD DE ASICOLOGIA





Exp-Unc:0019570/2008

Articulo 9°: Se propondrá un Comité Evaluador por cada Área y cada Comité evaluará como máximo 12 docentes cada año. La conformación de los Comité Evaluadores se realizará de acuerdo al Art. 9° de la Ord. HCS 06/08.

En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en algunas de las Áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá garantizar en su integración lo dispuesta en el inciso a) del Art. 9 de la Ord. HCS 06/08 y será el encargado de evaluar a dichos docentes. El resto de los evaluados se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo al Art. 5 de la misma Ordenanza.

Cuando corresponda realizar sorteo, éste será efectuado por el Departamento Concursos, y se notificará a cada uno de los postulantes el Comité Evaluador asignado.

**Articulo 10°:** Además de los aspectos a evaluar tenidos en cuenta en la Ord. 06/08 (Art. 25°) se considerarán los siguientes aspectos de los módulos:

**Módulo Docencia:** se considerará toda actividad docente (cargas anexas, etc.) derivada del cargo en evaluación.

Módulo Extensión: Consultoría.

Módulo Gestión: Actividad gremial docente debidamente acreditada.

Art. 11°.- Para considerar "satisfactorio" el módulo investigación, mencionado en el segundo párrafo del art. 27 de la Ord. HCS 06/08, será condición necesaria, más no suficiente, que el docente posea, en calidad de director, codirector o integrante, proyecto acreditado y evaluado por Organismo habilitado a tal fin.

Las publicaciones y presentaciones a congresos sobre temas que formen parte de los proyectos de investigación a ser evaluados en este módulo, serán consideradas en la evaluación global del proyecto de que se trata y siempre que en las mismas se haga referencia que el docente pertenece a la UNC.

Art. 12°.- Para considerar "satisfactorio" el módulo extensión, mencionado en el segundo párrafo del art. 27 de la Ord. HCS Nº 06/08, será condición necesaria, mas no suficiente, que el docente haya realizado actividades debidamente acreditadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología. La Facultad deberá reglamentar los mecanismos necesarios a los fines de la acreditación de dichas actividades.

Las publicaciones y presentaciones a congresos sólo serán consideradas para su evaluación en el módulo extensión cuando estén referidas a temas de indudable categoría científica y se desarrollen en ámbitos u organismos de reconocida

ANA CRISTINA DE A CRUZ SECRETARIA HCC - COLTAD REASICOLOGIO





Exp-Unc:0019570/2008

jerarquía y siempre que en las mismas se haga referencia que el docente pertenece a la UNC.

**Articulo 13º:** La Facultad reglamentará oportunamente el formato de los planes de actividades y los informes anuales a los que se refiere el Artículo 15 de la Ord. HCS 06/08, así como el calendario de presentación de los mismos.

**Articulo 14°:** Se conformará un Legajo Académico de cada docente donde se archivarán todos los planes e informes que se produzcan sobre sus actividades académicas según lo establecido por el Artículo 15 de la Ord. HCS 06/08. Será competencia de la Secretaría Académica la gestión de la carrera docente y la guarda y gestión de los legajos académicos.

**Articulo 15°:** La Facultad deberá proporcionar a las Comisiones Evaluadoras los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos correspondientes a los períodos evaluados, informes del control de asistencias y horarios de consulta.

Articulo 16°: Todas las cuestiones que no estén previstas en la presente reglamentación serán giradas al H. Consejo Directivo para su tratamiento y consideración, quien las elevará al H. Consejo Superior según corresponda.

Articulo 17°: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración y demás efectos.

Articulo 18°: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ORDENANZA Nº

A CRISTINA DE

/08

PATHICIA ALTAMIRANO UEGAMA CIPTAL DE PARIGODAIA





# Ordenanza Hea 3/08

## Anexo

Exp-Unc:0019570/2008

#### Detalle de las Áreas:

#### Ciclo Inicial:

Biología Evolutiva humana

Introducción a la psicología

Psicoestadística descriptiva e inferencial

Escuelas, corrientes y sistemas de la psicología contemporánea

Problemas Epistemológicos de la psicología

Antropología cultural, contemporánea y latinoamericana

Psicoanálisis

Psicología evolutiva de la Niñez

Psicología evolutiva de la Adolescencia y Juventud

Neurofisiología y Psicofisiología

Psicobiología Experimental

#### Ciclo Medio:

Técnicas Psicométricas

Metodología de la Investigación Psicológica

Psicología Sanitaria

Psicología Social

Psicología Educacional

Psicopatología

Psicología Laboral

Psicología Clínica

Técnicas Proyectivas

Psicología Criminológica

Deontología y legislación profesional

Didáctica Especial (Profesorado)

#### Ciclo Final:

Orientación Vocacional y Ocupacional

Problemas de aprendizaje

Clínica psicológica y psicoterapias

Teoría y técnica de grupo

Estrategias de intervención comunitaria

Psicoterapia

Psicología y derechos humanos

Psicología Organizacional

Entrevista Psicológica

Psicología de las Masas y Medios de Comunicación

Criminología Clínica

Psicología y Penología

Psicología Evolutiva del Adulto y de la Senectud

Neuropsicología

Psicopatología II

Practicas Pre profesionales

Prácticas Supervisadas y

Trabajo Final

ATRICIA ALIABITRA DE CA NA CONTACTO DE OBICOLOGIA





Exp-Unc:0019570/2008

#### **VISTO**

La ordenanza HCS 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007, referida a Carrera Docente y la Ord. HCD 03/08 que la reglamenta para esta Facultad; y

#### **CONSIDERANDO**

Las observaciones al artículo  $6^{\circ}$  inc. b) y al último párrafo del artículo  $10^{\circ}$  de la Ord. HCD 03/08 de esta Facultad , realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen  $N^{\circ}$  41639 (fs. 55) .

Que este H. Consejo Directivo, luego de analizar los fundamentos del dictamen mencionado, no cree conveniente atender las observaciones realizadas.

La RHCD 265/08.

Que luego de un nuevo análisis de la Ord. HCD 03/08 se acuerda modificar los artículos 4°, 9° y 16°.

Que por ello corresponde rectificar la Ordenanza HCD 03/08.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, sobre tablas y por mayoría

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

**Artículo 1º:** Rectificar el artículo 4º de la Ord. HCD 03/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4°**: Al momento de solicitar la evaluación el docente deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y soporte informático provisto por la Facultad.

- Solicitud de evaluación a la carrera docente.
- Plan de actividades académicas en el formato establecido para el nuevo periodo de designación.

Artículo 2º: Incluir en la Ord. HCD 03/08 como cláusula transitoria el siguiente texto: "El docente deberá presentar un informe síntesis en caracter de declaración jurada de las actividades realizadas durante el período de consideración, hasta tanto la Facultad cuente con toda la información necesaria para la evaluación de sus docentes."

**Artículo 3º:** Rectificar el artículo 9º de la Ord. HCD 03/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANA CRISTINA DE LA CRUZ SECRETARIA HOD PACULTAD DE PSICOLOGIA





Exp-Unc:0019570/2008

Articulo 9°: Se propondrá un Comité Evaluador por cada Área y cada Comité evaluará como máximo 20 docentes cada año. La conformación de los Comité Evaluadores se realizará de acuerdo al Art. 9° de la Ord. HCS 06/08.

En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en algunas de las Áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá garantizar en su integración lo dispuesta en el inciso a) del Art. 9 de la Ordenanza 06/08 del HCS y será el encargado de evaluar a dichos docentes. El resto de los evaluados se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo al Art. 5 de la misma Ordenanza.

Cuando corresponda realizar sorteo, éste será efectuado por el Departamento Concursos, y se notificará a cada uno de los postulantes el Comité Evaluador asignado.

Artículo 4º: Rectificar el artículo 16º de la Ord. HCD 03/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Articulo 16°: Todas las cuestiones que no estén previstas en la presente reglamentación serán elevadas para su resolución al H. Consejo Directivo para su tratamiento y consideración, quien las elevará al H. Consejo Superior.

Artículo 5°: Elévese al H. Consejo Superior para su consideración y demás efectos

**Artículo 6º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN Nº

CRISTINA DE LA GRUZ

SECRETARIA HCD FACULTAD DE PSICOLDGIA

01 109

ATRICIA NUTAMIRANO DECANA FACULTAD DE PSICOLOGIA